MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN/OTROSI No. 01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN		OTRO SI	X		

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE FLORIDA**
NIT	800.100.519-1
CONTRATISTA	BE EVENTS SAS
NIT	901.410.985-7
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR DANILO MEJÍA CANCHILA
C.C.	1.113.687.303 de Palmira Valle
OBJETO	"SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LOS INTERNOS DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA"
VALOR INICIAL	CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($43.820.517)
VALOR ADICIÓN	CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTIOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (**$ 14.178.945**)
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.999.462)
PLAZO INICIAL	Hasta el veinte (20) de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos
CDP ADICIÓN	No. 26-00424 del 07 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber: DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.311.738 expedida en Florida (Valle), obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Florida (Valle) y como tal su representante legal, según Acta de Posesión No.01 de 28. de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Florida Valle y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra y **empresa BE EVENTS SAS, identificada con el Nit. 901.410.985-7 representada legamente por EDGAR DANILO MEJIA CANCHILA identificado con cedula de ciudadanía No 1.113.687.303 de Palmira Valle del Cauca**, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 01 al contrato de prestación de servicio No. **3-1.02.001-2026**, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 25 de febrero de 2025, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de suministro No. 3-1.05. **3-1.02.001-2026, celebrado** entre la ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE y el contratista **empresa BE EVENTS SAS, identificada con el Nit. 901.410.985-7 representada legamente por EDGAR DANILO MEJIA CANCHILA identificado con cedula de ciudadanía No 1.113.687.303 de Palmira Valle del Cauca**.
2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 43.820.517)**

3. Que el objeto contractual corresponde al "SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LOS INTERNOS DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA".
4. Que el plazo contractual fue establecido hasta el veinte (20) de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto de los recursos contratados.
5. Que durante la ejecución contractual se evidenciaron circunstancias sobrevinientes relacionadas con el incremento de la población privada de la libertad bajo responsabilidad del Municipio, variaciones en las necesidades reales de consumo y agotamiento progresivo de las cantidades inicialmente proyectadas, situación que hace necesario adicionar recursos para garantizar la continuidad del suministro alimentario.
6. Que la alimentación de las personas privadas de la libertad constituye una obligación constitucional, legal y convencional a cargo del Estado colombiano, derivada de la especial relación de sujeción existente entre el Estado y la población recluida.
7. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-153 de 1998 declaró el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario colombiano, advirtiendo las graves afectaciones derivadas de las deficientes condiciones de alimentación y atención básica de la población privada de la libertad.
8. Que igualmente la Corte Constitucional en Sentencia T-388 de 2013 reiteró que el derecho a la alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad debe garantizarse bajo criterios de continuidad, suficiencia, calidad y valor nutricional, indicando que el suministro alimentario constituye una obligación constitucional directa e inmediata para las entidades públicas.
9. Que mediante Sentencia SU-122 de 2022 la Corte Constitucional reiteró el deber reforzado de protección que tienen las entidades públicas respecto de la población privada de la libertad, debiendo garantizar condiciones materiales mínimas de subsistencia digna, incluyendo alimentación suficiente y adecuada.
10. Que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos – Reglas Mandela – establecen que toda persona privada de la libertad deberá recibir alimentos de calidad suficiente, valor nutricional adecuado y preparados bajo condiciones higiénicas apropiadas.
11. Que los artículos 2, 11, 48 y 49 de la Constitución Política establecen como deber del Estado garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, proteger la vida, la salud y asegurar condiciones materiales compatibles con la dignidad humana.
12. Que la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario – establece la obligación estatal de garantizar condiciones dignas de reclusión, incluyendo alimentación adecuada y suficiente para la población privada de la libertad.
13. Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 facultan a las entidades estatales para modificar los contratos estatales cuando ello resulte necesario para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado, bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad, continuidad del servicio y prevalencia del interés general.
14. Que desde el componente técnico y operativo se verificó que las cantidades inicialmente contratadas resultaron insuficientes frente a las condiciones reales de atención de la población privada de la libertad, razón por la cual se hace indispensable adicionar productos de primera necesidad y alto consumo requeridos para garantizar la continuidad del servicio alimentario.
15. Que el contratista ha ejecutado satisfactoriamente el objeto contractual, cumpliendo con las condiciones de calidad, oportunidad, inocuidad y suministro exigidas por la entidad territorial.
16. Que la propuesta económica presentada para la adición contempla productos de primera necesidad tales como arroz, frijol, lenteja, atún, aceite, huevo, verduras, proteínas y demás alimentos esenciales para garantizar la adecuada nutrición de la población privada de la libertad, por valor total de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTIOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 14.178.945).**

17. Que para respaldar presupuestalmente la presente modificación contractual, el Municipio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00424** del 07 de mayo de 2026, certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar la presente modificación contractual, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00424 de fecha 7 de mayo 2026, Sección o Unidad Ejecutora: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL, Código de presupuesto: 2.3.2.02.02.006 Código rápido: 260190 Fondo / Fte de Financiación: 3085 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION Proyecto: ADMINISTRACION CENTRAL Código especial : 190108 Descripción código especial 2.3.2.02.02.006 : SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA : COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA BPIN : 2025000011859 Fortalecimiento al Centro Carcelario 2025 del municipio de Florida Valor CDP : $ 14,179,483.00 Saldo antes del CDP : $ 14,179,483.00 Nuevo saldo : $ 0.00.
18. Que la presente modificación contractual no altera la naturaleza ni el objeto inicialmente contratado, sino que busca garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales a cargo de la entidad territorial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO. – ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO Adicionar al valor del Contrato No. 3-1.02.001-2026, quien contaba con un valor inicial de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($43.820.517)** la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTIOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 14.178.945)**, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00424 del 07 de mayo de 2026. En consecuencia, el valor total del contrato será de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.999.462)**.

CONDICIONES TECNICAS A ADICIONAR

PROPUESTA ECONOMICA - ADICION CONTRATO VIVERES - FLORIDA VALLE					
NO.	DETALLE	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARROZ *500 EL ARROZ SOLICITADO DEBE SER DE PRIMERA CALIDAD, LIMPIO. COLOR BLANCO, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO, DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO	ARROBA	95	$ 48.189	$ 4.577.955
2	FRIJOL *500 EL FRIJOL SOLICITADO DEBE SER SECO, DE PRIMERA CALIDAD, LIMPIO, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO	LIBRA	50	$ 4.799	$ 239.950
3	LENTEJA *500 LA LENTEJA SOLICITADA DEBE SER SECO, DE PRIMERA CALIDAD, DE MARCAS	LIBRA	50	$ 3.218	$ 160.900

	RECONOCIDAS EN EL MERCADO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO				
4	ATÚN *120 EL ATÚN SOLICITADO DEBE VENIR EMPACADO EN LATA ABRE FÁCIL, LOMITOS EN ACEITE, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO, CON AMPLIA FECHA DE VENCIMIENTO	LATA	50	$ 6.762	$ 338.100
5	PASTA SPAGUETTI *250 LA PASTA SOLICITADA DEBE SER DE PRIMERA CALIDAD, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO	PAQUETE	25	$ 1.963	$ 49.075
6	PASTA SOPA*250 LA PASTA SOLICITADA DEBE SER DE PRIMERA CALIDAD, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSAS DE PPOLIPROPILENO	PAQUETE	25	$ 1.963	$ 49.075
7	SALSA DE TOMATE*400 INFORMACIÓN NUTRICIONAL TAMAÑO DE PORCIÓN: 1 CDA (15 G) NÚMERO DE PORCIONES POR ENVASE: APROX. 27, CALORÍAS (KCAL) POR 100 G: 106 POR PORCIÓN: 16 GRASA TOTAL: POR 100 G: 0.0 G POR PORCIÓN: 0.0 G GRASA TRANS: POR 100 G: 0.0 MG POR PORCIÓN: 0.0 MG CARBOHIDRATOS TOTALES: POR 100 G: 25 G POR PORCIÓN: 3.8 G FIBRA DIETARÍA: POR 100 G: 0.7 G POR PORCIÓN: 0.1 G AZÚCARES TOTALES: POR 100 G: 24 G POR PORCIÓN: 3.6 G AZÚCARES AÑADIDOS: POR 100 G: 24 G POR PORCIÓN: 3.6 G PROTEÍNAS: POR 100 G: 1.4 G POR PORCIÓN: 0.2 G SODIO: POR 100 G: 804 MG POR PORCIÓN: 121 MG	400 GRAMOS	15	$ 10.034	$ 150.510
8	MAYONESA *380 *380 INFORMACIÓN NUTRICIONAL TAMAÑO DE PORCIÓN: 1 CDA (15 G) NÚMERO DE PORCIONES POR ENVASE: 40. CALORÍAS (KCAL) POR100G:255POR PORCIÓN: 38. GRASA TOTAL. POR 100G: 25 G, POR PORCIÓN: 3.8 G. GRASA SATURADA. POR 100 G: 4.0G, POR PORCIÓN: 0.6 G, GRASA TRANS, POR 100 G: 250 MG, POR PORCIÓN: 38 MG, CARBOHIDRATOS TOTALES, POR 100G: 7.7G, POR PORCIÓN: 1.2 G, AZÚCARES TOTALES POR 100G: 3.3 G, POR PORCIÓN: 0.5 G, AZÚCARES AÑADIDOS POR 100G:3.3 G POR PORCIÓN: 0.5 G SODIO POR 100 G: 490 MG, POR PORCIÓN: 74 MG, POTASIO POR 100 G: 173 MG POR PORCIÓN: 26	380 GRAMOS	15	$ 14.615	$ 219.225

	MG, VITAMINA E POR 100 G: 4.5 MGPOR PORCIÓN: 0.68 MG				
9	ACEITE DE SOYA*5000 EL ACEITE DE COCINA SOLICITADO DEBE SER DE PRIMERA CALIDAD, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO EMPACADO EN ENVASE PLÁSTICO, CON AMPLIA FECHA DE VENCIMIENTO	5000 ML	25	$ 43.082	$ 1.077.050
10	CALDO DE GALLINA ELABORADO CON UNA CUIDADOSA SELECCIÓN DE INGREDIENTES DE ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y FRESCURA, CON SUSTANCIA Y SABOR A GALLINA, SIN COLESTEROL NI COLORANTES ARTIFICIALES, DEJANDO LAS COMIDAS DELICIOSAS SIN DEJAR SENSACIÓN HOSTIGANTE., ES LIBRE DE GRASAS TRANS Y COLESTEROL, TIENE UN BAJO APORTE DE CALORÍAS POR PORCIÓN. CONTIENE LA SAL REQUERIDA PARA LAS DIFERENTES PREPARACIONES, POR LO TANTO NO NECESITA ADICIONARLE MÁS.	CUBO	29	$ 545	$ 15.805
11	SALCHICHA* 85G	PAQUETE	25	$ 10.122	$ 253.050
12	AJO MOLIDO*250G	GRAMO	15	$ 7.089	$ 106.335
13	CEBOLLA CABEZONA	KILOGRAMO	35	$ 2.159	$ 75.565
14	TOMATE CHONTO	KILOGRAMO	35	$ 6.326	$ 221.410
15	HIERBAS	PAQUETE	10	$ 1.200	$ 12.000
16	HUESO COGOTE CARNE	KILOGRAMO	40	$ 20.473	$ 818.920
17	PERNIL POLLO	KILOGRAMO	40	$ 15.364	$ 614.560
18	ALIÑO *17G	PAQUETE	30	$ 1.699	$ 50.970
19	HUEVO ROJO TIPO AA	PANAL	100	$ 17.540	$ 1.754.000
20	SAL LA SAL SOLICITADA DEBE SER DE PRIMERA CALIDAD, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO	KILOGRAMO	85	$ 3.710	$ 315.350
21	PAPA PARDA	KILOGRAMO	50	$ 1.852	$ 92.600
22	PAPA AMARILLA	KILOGRAMO	20	$ 2.332	$ 46.640
23	CEBOLLA LARGA	KILOGRAMO	30	$ 4.492	$ 134.760
24	CAFÉ POR 500G	LIBRA	20	$ 33.804	$ 676.080
25	GALLETAS DE SODA X 300GRM	PAQUETE	20	$ 6.906	$ 138.120
26	HARINA DE TRIGO, LA HATINA, LA HARINA SOLICITADA DEBE SER DE PRIMERA CALIDAD, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO	LIBRA	20	$ 2.056	$ 41.120
27	TOSTADOS X 150GRMS	PAQUETE	20	$ 5.353	$ 107.060

28	CHOCOLATE, EL CHOCOLATE SOLICITADO DEBE SER DE PRIMERA CALIDAD, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO	KILOGRAMO	15	$ 12.807	$ 192.105
29	TOMATE DE ÁRBOL	KILOGRAMO	20	$ 4.224	$ 84.480
30	PLÁTANO	KILOGRAMO	30	$ 3.442	$ 103.260
31	GUAYABA	KILOGRAMO	20	$ 3.710	$ 74.200
32	BATAVIA	KILOGRAMO	30	$ 2.682	$ 80.460
33	PEPINO	KILOGRAMO	30	$ 2.190	$ 65.700
34	ZANAHORIA	KILOGRAMO	30	$ 2.682	$ 80.460
35	LIMÓN TAITÍ	KILOGRAMO	40	$ 2.637	$ 105.480
36	AZÚCAR, EL AZUCAR SOLICITADA DEBE SER DE PRIMERA CALIDAD, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO	KILOGRAMO	85	$ 4.917	$ 417.945
37	ARVEJA LA ARVEJA SOLICITADA DEBE SER DE PRIMERA CALIDAD, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO	LIBRA	30	$ 2.727	$ 81.810
38	BLANQUILLO	LIBRA	30	$ 4.627	$ 138.810
39	AREPAS CON SAL	BOLSA X 6 UND	30	$ 7.975	$ 239.250
40	PANELA *500	500 GRAMOS	50	$ 3.576	$ 178.800
VALOR TOTAL				$ 335.843	$ 14.178.945

ARTICULO SEGUNDO. – ALCANCE DE LA ADICIÓN. La presente adición tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de víveres destinados a la alimentación de la población privada de la libertad recluida en el centro de reclusión del Municipio de Florida Valle del Cauca, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en la propuesta económica presentada por el contratista y aprobada por la entidad.

TERCERO. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y actualizar las garantías constituidas conforme a las nuevas condiciones de valor establecidas en el presente OTROSÍ No. 1, de conformidad con los amparos previstos en la Carta de Aceptación de Oferta y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en la Carta de Aceptación de Oferta No. 3-1.02.001-2026 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTO. – PUBLICACIÓN El presente documento deberá publicarse en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en el Municipio de Florida Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto y elaboro: Martha Isabel Perlaza Vidal / Contratista Asesora Jurídica.
Reviso: Wlademir Ceron Rodriguez / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e).
Aprobó: Alcalde Municipal.